



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 986/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0001784, Ent. N°1400/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 31/2021, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, para el “Suministro de heparinas sódicas y de bajo peso molecular”;

RESULTANDO: 1) que la Gerencia Administrativa de ASSE, con fecha 4/03/2021, atento a la necesidad de las Unidades Ejecutoras (UE) autorizó la investigación de mercado para valorar precios del fármaco Heparina (Heparina Sódica 25000 UI/amp Ampolla, Heparina Sódica 50000 UI/amp Ampolla, Heparina de bajo peso molecular (Enoxa) de 20 mg, 40 mg, 60 mg y 80 mg Jeringa Prellenada), y posteriormente a realizar el procedimiento de Compra Directa por Excepción de Urgencia al amparo del artículo 33 Literal D, Numeral 10 del TOCAF;

2) que el Área de Medicamentos, Farmacia y Prestaciones Especiales de ASSE, con fecha 11/03/2021, en relación a los oferentes y las condiciones expresadas por ASSE para el llamado a precios, informa que “Blaufarma cumple con los requisitos solicitados para los productos que presenta, salvo para ENOXALOW20 que no se encuentra comercializado de acuerdo a registro aportado”, y que tanto Megalabs como Fármaco Uruguayo cumplen con los requisitos solicitados para los productos que presentan, remarcando que “dado que no se cuenta con datos de intercambiabilidad entre las diferentes marcas de enoxaparina, que al momento



TRIBUNAL DE CUENTAS

de adjudicar sería conveniente, junto al análisis económico de las ofertas...se considera que las concentraciones finalmente seleccionadas pertenezcan a un mismo proveedor”;

3) que la Gerencia Asistencial del Área de Medicamentos y Farmacias con fecha 19/03/2021 expresó: “dada la documentación presentada y estudiada, que todos los productos ofertados se encuentran en condiciones de ser adjudicados, a excepción de Enoxaparina 20mg del proveedor Blaufarma ... También se recuerda que las dosis que resulten adjudicadas deberían ser de una misma marca comercial”;

4) que la Gerencia Administrativa de ASSE, con fecha 22/03/2021, señaló que “Analizadas las condiciones del llamado a precios, las ofertas recibidas y dada la evaluación técnica realizada por la Gerencia asistencial...se selecciona a la empresa: Ítem 1: Fármaco Uruguayo por precio, Ítem 2: Fármaco Uruguayo por precio, Ítem 3, 4, 5 y 6: Fármaco Uruguayo por precio del grupo de estas heparinas de acuerdo a lo sugerido...”;

5) que al acto de apertura de fecha 26/03/2021 se presentó FARMACO URUGUAYO S.A. cotizando lo solicitado en la suma total de \$ 63.961.440 impuestos incluidos;

6) que consta cuadro de observaciones, se verificó la inscripción del oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y vínculos jurídicos con ASSE (artículo 46 del TOCAF);

7) que el Área de Recursos Materiales de - ASSE con fecha 16/04/2021, teniendo en cuenta “el informe y la autorización del Gerente Administrativo de ASSE” sugiere adjudicar al amparo del literal D) numeral 10), por ser representante a FARMACO URUGUAYO S.A. según el siguiente detalle:

7.1) Ítem 1: “Hasta 8.192 ampollas de Heparina sódica 25000 UI/amp., según detalle en la oferta... bajo la Modalidad Plaza, al



TRIBUNAL DE CUENTAS

precio unitario de \$179 más impuestos (10% IVA y 2% CJPP), lo que hace un total de \$1.645.264,90 con impuestos incluidos”;

7.2) Ítem 2: “Hasta 6.646 ampollas de Heparina sódica 50000 UI/amp., según detalle en la oferta... bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de \$393,50 más impuestos (10% IVA y 2% CJPP), lo que hace un total de \$2.934.255,52 con impuestos incluidos”;

7.3) Ítem 3: “Hasta 8.030 jeringas prellenadas de Heparinas de bajo peso molecular 20 mg, según detalle en la oferta... bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de \$87 más impuestos (10% IVA y 2% CJPP), lo que hace un total de \$ 783.840,42 con impuestos incluidos”;

7.4) Ítem 4: “Hasta 273.520 jeringas prellenadas de Heparinas de bajo peso molecular 40mg, según detalle en la oferta... bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de \$118 más impuestos (10% IVA y 2% CJPP), lo que hace un total de \$ 36.212.953,92 con impuestos incluidos”;

7.5) Ítem 5: “Hasta 125.770 jeringas prellenadas de Heparina de bajo peso molecular 60 mg, según detalle en la oferta... bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de \$141,50 más impuestos (10% IVA y 2% CJPP), lo que hace un total de \$ 19.967.622,51 con impuestos incluidos”;

7.6) Ítem 6: “Hasta 12.230 jeringas prellenadas de Heparina de bajo peso molecular 80 mg, según detalle en la oferta... bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de \$184,50 más impuestos (10% IVA y 2% CJPP), lo que hace un total de \$ 2.531.720,07 con impuestos incluidos”;

7.7) se establece que una vez extendida la Orden de Compra por parte de la Unidad Ejecutora y recibida por el oferente, “los productos deberán ser entregados por un plazo máximo de 24 horas”, estimando que el periodo de ejecución del contrato es de 6 meses “comenzando en la fecha que establezca la notificación del adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de ASSE”; y que



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.8) el monto adjudicado por la presente contratación directa asciende a \$ 64.075.657,34 con los impuestos incluidos, extendiéndose la Resolución por el Ordenador Competente (Directorio de ASSE) una vez emitido el dictamen de este Tribunal y “previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 literal D final”;

8) que no consta información contable ni Proyecto de resolución del Ordenador competente;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33 literal D) numeral 10) del TOCAF establece la causal de excepción para *“Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación, concurso de precios o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio, extremos cuya invocación deberá fundamentarse en forma detallada, constituyendo un aspecto sustancial en la motivación del acto que dispone el procedimiento de excepción”*;

2) que no consta la previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, tanto en lo que refiere a la configuración de los extremos que habilitan la causal, como a los precios y condiciones que corresponden al mercado local o de origen, según el caso;

3) que en la especie, no se ha fundamentado las razones de urgencia que motivan la presente contratación;

4) que asimismo, no se da cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Cecilia Zúñiga
Secretaria General